



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Informe N° 017-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020.
- ii. El Informe Legal N° 030-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la Ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4 de la Carta Magna, asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el numeral 9) del mismo artículo, señala que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 40°, de la misma norma legal, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Provincial de Chíncha, mediante la Ordenanza N° 034-04-MPCH, de fecha 18 de noviembre de 2004, que establece el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia,

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 017-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Rentas, ha procedido a la identificación de la estructura de costos, la descripción de los servicios correspondientes para el año fiscal 2020 y conforme al ámbito de sus funciones presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año 2020, en la cual cada contribuyente deberá abonar la suma de S/ 2.39 (Dos con 39/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 030-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año 2020", debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8), numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año fiscal 2020"

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL.

DISPONER la emisión mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2020, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Pueblo Nuevo, independiente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

FIJAR en S/. 2.39 (Dos y 39/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, determinación del impuesto y distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del Ejercicio 2020, con un pago adicional de S/. 0.30 céntimos de sol por predio adicional. El derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ARTÍCULO TERCERO.- DEL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL.

ESTABLECER en 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2020, el monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS DISPOSICIONES.

FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.





“Año de la universalización de la salud”

INFORME N° 017-2020-SGR/MDPN

A: ABG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE: ABG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS
Subgerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020.

FECHA: 17 de enero del 2020



Me es grato dirigirme a usted para expresarles mis cordiales saludos a la vez informarle lo siguiente:

En vista que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200° numeral a) de la Constitución Política del Perú; y mediante artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

La presente tiene por objeto remitirle el Proyectos de Ordenanza para el ejercicio del año 2020, que establece el monto del Derecho por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020, según lo refiere la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias, en la que establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas,

Donde el contribuyente deberán abonar 2.31 Soles por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2020, que será retribuido por los contribuyentes inscritos en la Oficina de rentas de la Municipalidad.

Por lo antes indicado y tomando en cuenta la Ordenza Municipal N° 004-2019/MDPN de fecha 21-02-2019 esta sub gerencia tomará el mismo valor de la indicada ordenanza a la cual es adjunta al presente informe.

Por lo tanto y de acuerdo a lo indicado solicito se remita el presente informe a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad para su opinión y se remita mediante informe a la Secretaria General.

Es todo cuanto informo, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Katerine Thalia Begazo Solis
SUB GERENTE DE RENTAS
Res. Alcaldía N° 0556/2019/MDPN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL No. 030-2020-MDPN-SAJ/GHA



A : ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

DE : ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA.
Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad
Distrital de Pueblo Nuevo.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO
POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020.

REF. : INFORME N° 017-2020/SGR/MDPN

FECHA : 21 DE ENERO 2020.

Señor Gerente, por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto en referencia, promovido por la **SUBGERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALÍA BEGAZO SOLÍS**, quien adjunta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**, se adjuntan actuados a fojas 06.

I.- BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

3. Administrar sus bienes y rentas.

4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

1.2. LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.

SUBCAPITULO I.- CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Artículo 40.- ORDENANZAS.

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- 1.4. DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF - APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1.- Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

DISPOSICIONES FINALES:

Cuarta.- Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. De fojas 01 a 05 corre el INFORME N° 017-2020-SGR/MDPN de fecha 17 de Enero de 2020 expedido por la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la ABOG. Katerine Thalía Begazo Solís, quien presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**, anexando el proyecto de ordenanza, copia simple de la Ordenanza Municipal N° 004-2019/MDPN de fecha 21 de Febrero de 2019.
- 2.2. A fojas 06 corre el **MEMORANDUM N° 0240-2020/GM/MDPN/ECR** de fecha 20 de Enero de 2020, Expedido por el Gerente Municipal, mediante el cual remite los actuados para opinión legal.

III.- ANÁLISIS:

- 3.1. Que, mediante **INFORME N° 021-2020-SGR/MDPN** de fecha 20 de Enero de 2020 la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS**, remite el presente expediente para opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**; amparando su pedido en lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF; asimismo la mencionada encargada menciona en el tercer párrafo de su informe que el contribuyente deberá abonar 2.31 soles por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, que será retribuido por los contribuyentes inscritos en la Oficina de Rentas de la Municipalidad.
- 3.2. Que, de lo expuesto por la encargada de la Subgerencia de Rentas se infiere que los costos de ejecución de la presente ordenanza, no genera un gasto presupuestal para la entidad municipal, sino que será un costo reembolsable por los propios contribuyentes al momento de su pago por dicho concepto; que estando a lo dispuesto en la normas legales y en atención a lo estableciendo en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF resulta procedente lo solicitado por la subgerente de Rentas por encontrar regulado por norma expresa.

IV.- CONCLUSIONES:

Que, por las normas antes esgrimidas y por los fundamentos expuestos, esta Subgerencia de Asesoría Jurídica es de opinión **PROCEDENTE** la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**, debiendo pasar a sesión de concejo para su debate, aprobación o denegatoria; consecuentemente **CUMPLA** la Secretaria General con agendar la presente para conocimiento previo del Concejo Municipal.

Tenga su despacho el presente informa a fojas 05 y para sus efectos se devuelve la carpeta correspondiente a folios 11.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Giancarlo Hernández Almeida
SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA